

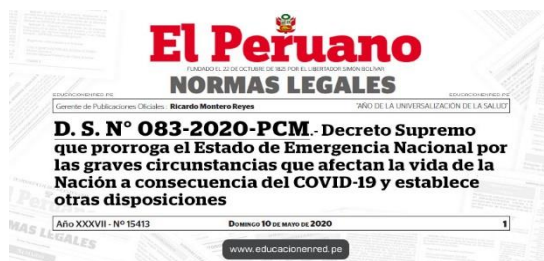


CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA N° 49- AL-2021

ASUNTO : NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES

FECHA : DOMINGO 25 DE ABRIL DEL 2021



Mediante Decreto Supremo N° 083-2021-PCM¹ en adelante “el decreto”, publicado el sábado 24 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) estableció nuevas medidas y restricciones que se aplicarán desde este lunes 26 de abril del año en curso.

1.0 PRINCIPALES DISPOSICIONES

Uso OBLIGATORIO de doble mascarilla

El decreto señala que no solo es obligatorio el uso de mascarilla para circular en vías públicas, sino que **debe utilizarse doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración en todas las regiones del Perú**, como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, **recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.**



Reuniones y concentraciones de personas

Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo (desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles), así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.

Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

Restricciones Focalizadas

Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 9 de mayo de 2021.

¹ Descargar aquí <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-numeral-84-del-articulo-8-decreto-supremo-n-083-2021-pcm-1947038-1/>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

DÍA DE LA MADRE



Durante **todo el domingo 9 de mayo de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios**, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas.
- Servicio de farmacias y boticas SOLO delivery durante las 24 horas.
- Servicio de restaurante SOLO delivery, desde las 04:00 hasta las 23:00 hora.



El proceso de vacunación contra la COVID-19 **se continuará realizando ese día**.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS